

DECRETO N° 0630
NEUQUÉN, 10 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-021-B-2023, y la Ordenanza N° 14513; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14513, se modificó el artículo 267°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 267°): *OLVIDO DE DOCUMENTACIÓN O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El que circular sin portar cédula de identificación vehicular o el comprobante del seguro obligatorio o el certificado de verificación técnica, o no cuente con dispositivos móviles que permitan lectura digital de los mismos, a través de las aplicaciones autorizadas por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro de vehículo.*";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, y los Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14513;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14513 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 267°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. ROSALUCIA TORRES AGUILAR
Abogada
Legales
Técnica
no
deben



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.